

## **REGLAMENTO COMITÉ EJECUTIVO FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**

### **UNO**

#### **Ámbito**

El presente reglamento establece las reglas de funcionamiento que regirán al Comité Ejecutivo ( en adelante “El Comité”), creado en virtud del acuerdo del Directorio de fecha 2 de julio de 2009, adoptado en la Segunda Sesión de Directorio de Fundación Imagen de Chile (en adelante “La Fundación”).

El Directorio, conforme al artículo Duodécimo letras c, d, e, f y m de los Estatutos Sociales, se encuentra facultado para aprobar Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, determinar su organización interna, cargos y atribuciones.

### **DOS**

#### **Constitución del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo fue creado por acuerdo del Directorio indicado en la cláusula anterior, con el objeto de potenciar el trabajo de la Fundación y de apoyar de forma más concreta y permanente sus actividades, especialmente en los periodos intersesionesales.

Los miembros del Comité Ejecutivo deberán ser designados por el Directorio.

### **TRES**

#### **Presidente y Secretario**

El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente de la Fundación o su representante formalmente designado.

El Director Ejecutivo será el Secretario de esta instancia.

### **CUATRO**

#### **Facultades del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo apoyar la administración de la Fundación, en estrecha coordinación con el Director Ejecutivo. En ese sentido sus funciones serán:

- a) Participar en la elaboración del programa anual de la Fundación, así como realizar acciones de control del mismo.
- b) Revisar la ejecución presupuestaria y pronunciarse sobre todo cambio relevante en la implementación del programa de trabajo aprobado por el Directorio.
- c) Evaluar las formas de organización técnico - administrativa de la Fundación que resulten más convenientes y adecuadas para el buen funcionamiento de la institución.
- d) Cumplir con las tareas o encargos que le asigne el Directorio en sesión ordinaria o extraordinaria.
- e) Considerar y evaluar cualquier situación o tema que le sea presentado por el Director Ejecutivo entre sesiones de Directorio.

## **CINCO**

### **Responsabilidad del Presidente del Comité Ejecutivo**

El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad específica de:

- a) Coordinar su actividad, convocando y presidiendo las correspondientes reuniones.
- b) Ejercer el voto dirimente, en caso de empate en una votación.
- c) Velar por la correcta ejecución de sus resoluciones.

## **SEIS**

### **Funcionamiento del Comité Ejecutivo**

1. El Comité Ejecutivo se reunirá siempre que el Presidente o el Director Ejecutivo lo convoque, por propia iniciativa o a pedido de dos de sus integrantes y deberá reunirse con una periodicidad de al menos una vez al mes.
2. Las reuniones serán convocadas mediante correo electrónico, procurándose una anticipación de al menos 3 días.
3. En la convocatoria deberán incluirse los temas a ser tratados, y en lo posible deberá adjuntarse la documentación correspondiente.
4. Los miembros del Comité Ejecutivo informarán al Presidente, con la anticipación

conveniente o inmediatamente después de la convocatoria, de los temas que desean induir en el orden del día.

5. El Director Ejecutivo de la Fundación o quien éste determine, tendrá la responsabilidad de redactar y distribuir el orden del día y la respectiva documentación, incluyendo los temas que el Presidente o el mismo hayan determinado.
6. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán hacerse representar en las respectivas reuniones, sin perjuicio que puedan hacer llegar, por escrito, sus comentarios respecto de la materia o materias a ser tratadas.

## **SIETE**

### **Quórum y deliberaciones**

1. El Comité Ejecutivo sólo podrá adoptar decisiones vinculantes cuando se encuentren presentes al menos la mitad de sus miembros, siendo requisito indispensable la presencia de su Presidente.
2. Sin perjuicio de las disposiciones en el punto anterior, cualquier miembro podrá estar presente y participar en las reuniones del Comité Ejecutivo, a través de los medios de comunicación que garanticen la transmisión y recepción simultáneas de voz, o de voz e Imagen en tiempo real, siempre que dicha participación cuente con la aprobación de la mayoría de los participantes, al iniciar la correspondiente reunión.
3. Exceptuando los casos en que la legislación o los Estatutos exijan una mayoría calificada, las resoluciones del Comité Ejecutivo serán adoptadas por la mayoría simple de votos.

## **OCHO**

### **Actas**

El Director Ejecutivo o quien determine, redactará el acta de cada reunión y deberá someterla a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión posterior.

## **NUEVE**

### **Publicación y Vigencia**

1. EL presente reglamento se publicará en la página web de la Fundación.



2. El presente reglamento ha sido aprobado en reunión de Directorio realizada el 8 de septiembre de 2010 y entra en vigencia inmediatamente.